



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS,
Dosquebradas, siete (07) de febrero del dos mil veinticinco (2025)

Auto No. 15-2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE SURTE GRADO DE CONSULTA

RADICACIÓN	PRF 022-2021
PRESUNTO RESPONSABLE:	HAROL ALBEIRO GIL SERNA C.C. 10.028.364 Secretario General y de las TIC, como delegado para contratar por el Municipio de Dosquebradas y en condición de Supervisor del citado contrato. PAULA XIMENA BETANCUR MEDINA C.C. 41.931.196 Representante Legal de GPS GRUPO PROFESIONAL DE SERVICIOS EN CONSULTORIA LOGISTICA Y EVENTOS S.A.S Nit. 900.554.030-3
ENTIDAD AFECTADA:	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA NIT 800.099.310-6
OBJETO:	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 922 DEL 15 DE AGOSTO DE 2018 SUSCRITO POR EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CON GPS GRUPO PROFESIONAL DE SERVICIO EN CONSULTORIA LOGISTICA Y EVENTOS S.A.S; CUYO OBJETO ES: "SERVICIO DE LOGISTICA QUE SE REQUIERE EN LOS DIVERSOS EVENTOS QUE PROGRAMA EL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA"
ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA POR 1	TOTAL \$ 24.230.000
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	SEGUROS DEL ESTADO S.A Póliza de Cumplimiento de Manejo Estatal N° 55-44-101052840; expedida el 16 de agosto de 2018, con vigencia del 16 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2021.

1. COMPETENCIA

El Contralor Municipal de Dosquebradas en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política en sus Artículos 268 y 272 y el Artículo 18 de la Ley 610 de 2000, en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales, procede a revisar por vía de CONSULTA el Auto No. 010-2025 del veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025). **"POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

EL ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD 022-2025", proferido por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, a favor de los presuntos responsables señores HAROL ALBEIRO GIL SERNA en calidad de ordenador del gasto y GPS Grupo Profesional de Servicios en consultoría Logística y Eventos S.A.S en calidad de contratista por el presunto detrimento patrimonial por sobre costo en la celebración del contrato No. 922-2019.

2. ANTECEDENTES

2.1 FUNDAMENTO FÁCTICO.

La presente investigación fiscal, tiene origen en el Hallazgo Fiscal originado en Auditoría Modalidad Exprés, en atención a denuncia DOT – DEN-027-2019, por presuntas irregularidades presentadas en el Municipio de Dosquebradas

El hallazgo fiscal que se generó por Auditoría Modalidad Exprés, practicada al Municipio de Dosquebradas y que da origen al presente proceso, fue trasladado a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, mediante oficio D.C. No. 136-2021 del 19 de febrero de 2021, por la Contralora Municipal (E), en documento que incluye cinco (5) presuntos hallazgos fiscales y un CD, dentro de los cuales se encuentra el hallazgo fiscal No. 001-2021 con anexos incluidos en el CD, que corresponde al hecho que originan el presente proceso.

FUNDAMENTOS DE HECHO

La Contraloría Municipal de Dosquebradas con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Exprés, sobre presuntas irregularidades presentadas en el Municipio de Dosquebradas.

Como consecuencia de dicha Auditoría surge entre otros, el hallazgo fiscal No. 001-2021, que da origen al presente proceso; el cual determina que respecto al Contrato No. 922 del 15 de agosto de 2018, suscrito por el Municipio de Dosquebradas con GPS Grupo Profesional de Servicio en Consultoría Logística y Eventos S.A.S; cuyo objeto es: "Servicio de logística que se requiere en los diversos eventos que programa el Despacho del Señor Alcalde del Municipio de Dosquebradas Risaralda", se evidencia inconsistencias en la etapa de planeación por presuntos sobrecostos, que determinan un presunto detrimento patrimonial por valor de \$24.230.000.

2.2 ACTUACIONES PROCESALES MÁS RELEVANTES



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

En desarrollo del Proceso de Responsabilidad Fiscal adelantado con ocasión del daño patrimonial que se predica afectó al MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, se surtieron las siguientes actuaciones procesales:

1. Atendiendo lo antes expuesto y lo probado por el grupo auditor, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva procedió a dictar Auto No. 048 del 19 de mayo de 2021 Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 022-2021 (fl. 6-19).
2. El día 25 de mayo de 2021, se realiza mediante oficio DORF-451-2021, solicitud de información dentro del PRF 022-2021 al señor JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO, Alcalde del Municipio de Dosquebradas, Risaralda (fl. 20).
3. El día 25 de mayo de 2021, mediante oficio DORF-454-2021, se solicitan documentos a la Dirección Operativa Administrativa y Financiera de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, para que obren como prueba dentro del PRF 022-2021 (fl. 22).
4. El día 25 de mayo de 2021, mediante oficio DORF-455-2021, se le comunica apertura del PRF 022 de 2021 al Representante Legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A. (fl. 23).
5. El día 25 de mayo de 2021, mediante oficio DORF-458-2021, se cita a notificación personal al señor HAROL ALBEIRO GIL, para notificarle personalmente el Auto 048 del 19 de mayo de 2021 que dio lugar a la apertura del PRF 022 de 2021 (fl. 25).
6. El día 25 de mayo de 2021, mediante oficio DORF-458-2021, se cita a notificación personal a la señora PAULA XIMENA BETANCUR MEDINA, para notificarle personalmente el Auto 048 del 19 de mayo de 2021 que dio lugar a la apertura del PRF 022 de 2021 (fl. 26).
7. El día 6 de diciembre de 2022, mediante Auto No. 015ª-2022 se procede a vincular a tercero civilmente responsable (fl.37-39).
8. El día 5 de diciembre de 2022, mediante oficio D.OR.F. 1211, se realiza la citación a notificación personal de la apertura de los PRF 022 de 2021, 023-2021 y 024 de 2021, al señor HAROL ALBEIRO GIL (fl. 48).
9. El día 5 de diciembre de 2022, mediante oficio D.OR.F. 1211, se realiza la citación a notificación personal de la apertura de los PRF 022 de 2021, 023-2021 y 024 de 2021, a la señora PAULA XIMENA BETANCUR MEDINA (fl. 51).
10. El día 6 de diciembre de 2022, mediante oficio D.OR.F. 1214, dirigido a SEGUROS DEL ESTADO, se comunica Auto 014A- 2022 que vincula a un tercero civilmente responsable al PRF 024-2021, Auto 015A – 2022 y Auto 016A-2022 (fl.52).



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

11. El día 13 de diciembre de 2022, mediante oficio A.S.D. 202-642, la Secretaría Jurídica del Municipio de Dosquebradas, da respuesta al Derecho de Petición, recibido el día 5 de diciembre de 2022 (fl. 53-81).
12. El día 16 de diciembre de 2022 se procede a Notificar por Aviso al señor HAROL ALBEIRO GIL, respecto de los Autos de Apertura de los Procesos de Responsabilidad Fiscal: 048 del 19 de mayo del 2021, 049 del 19 de mayo de 2021 y 050 del 19 de mayo de 2021 (fl 82).
13. El día 16 de diciembre de 2022 se procede a Notificar por Aviso a la señora PAULA XIMENA BETANCUR MEDINA, respecto de los Autos de Apertura de los Procesos de Responsabilidad Fiscal: 048 del 19 de mayo del 2021, 049 del 19 de mayo de 2021 y 050 del 19 de mayo de 2021 (fl 83).
14. El día 18 de enero de 2023 se profiere el Auto No 013-2023, por medio del cual se vincula a la tercera civilmente responsable coasegurador ALIANZ SEGUROS (fl 86-87).
15. El día 26 de enero de 2023, La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y jurisdicción Coactiva, profiere Auto de sustanciación No 030-2023 autorizando copias de los expedientes PRF 021-2022, PRF 022-2021 y 023-2021 (fl. 91),
16. El día 14 de febrero de 2023 La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, profiere Auto de sustanciación No 040-2023 autorizando copias de los expedientes PRF 021-2022, PRF 022-2021 y 023-2021 (fl. 98),
17. El día 28 de abril de 2023, mediante oficio D.O.R.F. 489-2023, se cita a versión libre al señor HAROL ALBEIRO GIL, en referencia a los Procesos de Responsabilidad Fiscal: PRF 022-2021, PRF 023-2021 y PRF 024-2021 (fl. 101).
18. El día 16 de mayo de 2023, se lleva a cabo la diligencia de versión libre y espontanea ante la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, por parte de la señora PAULA XIMENA BETANCUR MEDINA (fl. 104).
19. El día 19 de septiembre de 2023 la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, profiere el Auto No. 181-2023, por medio del cual se reconoce personería a estudiante de consultorio jurídico (fl. 108).
20. El día 4 de septiembre de 2023, se realiza la solicitud de pruebas pendientes versión libre PRF 022-2021, PRF 023-2021 y PRF 024-2021, mediante correo electrónico dirigido a la señora PAULA XIMENA BETANCUR MEDINA (fl.110).
21. El día 4 de octubre de 2023, mediante oficio D.O.R.F. -983, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, da respuesta a solicitud de expedientes PRF 022-2021, PRF 023-2021 y PRF 024-2021 (fl. 146).



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

22. El día 1 de diciembre de 2023, mediante correo electrónico se recibió el escrito de defensa inicial del señor HAROL ALBEIRO GIL SERNA (fl. 148-178).
23. El día 17 de enero de 2024, mediante correo electrónico el señor HAROL ALBEIRO GIL SERNA a través de su apoderado allega a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, poder de representación judicial (fl. 179-180).
24. El día 10 de mayo de 2024 La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, profiere el Auto No. 099-2024, por medio del cual se reconoce personería a profesional en derecho; abogado (fl. 182).
25. El día 14 de mayo de 2024, La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Dosquebradas fija y desfija en la cartelera de la entidad auto No 099-2024. (fl. 183).
26. El día 17 de mayo de 2024 La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, profiere el Auto No. 109-2024, por medio del cual se decretan unas pruebas (fl. 184).
27. El día 20 de mayo de 2024, La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Dosquebradas fija y desfija en la cartelera de la entidad auto No 109-2024. (fl. 183).
28. El día 30 de mayo de 2024 La Contraloría Municipal de Dosquebradas mediante Resolución 059 suspende términos procesales de las actuaciones procesales y administrativas de las Direcciones Operativas de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Dosquebradas (fl. 188).
29. El día 26 de junio de 2024, La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Dosquebradas profiere el Auto No. 129-2024, por medio del cual se decretan se aplaza pruebas decretadas mediante Auto No. 109 a solicitud de parte (fl. 190-191).
30. El día 27 de junio de 2024, La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Dosquebradas fija y desfija en la cartelera de la entidad auto No 129-2024. (fl. 195).
31. El día 26 de julio de 2024, La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Dosquebradas profiere el Auto No. 159-2024, por medio del cual se desiste de la práctica de pruebas testimonial por parte del abogado defensor y se ordena la práctica de pruebas (fl. 197-199).



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

32. El día 26 de julio de 2024 La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Dosquebradas fija y desfija en la cartelera de la entidad auto No 159-2024. (fl. 199).

33. El día 5 de agosto de 2024 La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Dosquebradas profiere el Auto de Sustanciación No. 166-2024, en referencia a los PRF 022-2021, PRF 023-2021 y PRF 024-2021 (fl. 201).

2.2.1 DECISIONES DE FONDO

La decisión de fondo adoptada al interior del proceso objeto de consulta - PRF 004-2023, es el Auto No. 065-2024 del once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024). **“POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE EL ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD 004-2023”**, proferido por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, a favor de los presuntos responsables señoras Angela Jazmín Hidalgo Escobar identificada con C.C No. 42.016.959 en calidad de Secretaria de Transito y movilidad de Dosquebradas y la señora ROSA MARIA RIVERA CASTAÑO identificada con C.C No. 34.056.792 en calidad de Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas por el presunto daño patrimonial producido al erario del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS *“comparendos sin comprobantes de pago”*

3. PRINCIPALES PRUEBAS OBRANTES EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Obran al interior del proceso, las pruebas documentales remitidas como anexos del traslado del hallazgo fiscal por parte de la Dirección Operativa Técnica, debidamente decretadas e incorporadas mediante al auto de apertura. Igualmente, las decretadas y practicadas de oficio y a petición de parte durante el desarrollo del proceso:

1. Oficio D.C. No. 136-2021 del 19 de febrero de 2021, con traslado de cinco (5) presuntos hallazgos fiscales, originados en auditoria modalidad Exprés, en atención a Denuncia DOT-DEN-027-2019, por presuntas irregularidades presentadas en el Municipio de Dosquebradas.
2. Formato de Hallazgo Fiscal No. 001-2021, en el que relacionan como material probatorio que sustenta el hallazgo lo siguiente:
 - Informe Final de la Auditoría (CD)
 - Derecho de Contradicción suscrito por el Municipio de Dosquebradas de fecha de recibo 27 de enero de 2021 (CD).
 - Mesa de Trabajo No. 005 del 10 de febrero de 2021 (CD).
 - Información contrato en medio digital.
3. CD contentivo de los soportes, de los hallazgos fiscales y que respecto al hallazgo que da origen al presente proceso, contiene lo siguiente:
 - Acta de mesa final.
 - Contrato No. 922-2018.
 - Contrato No. 1320-2019.
 - Derecho de Contradicción



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

- Informe Final de Auditoría Exprés 027-2019.
- 4. Respuesta Oficio DORF 454-2021
 - Minuta del Contrato 922-2019
 - Pólizas
 - Aprobación de Pólizas
 - Acta de inicio
 - Informe de contratista
 - Registro presupuestal
 - Documentos del contratista
 - Resolución de adjudicación
 - Acta de cierre
 - Listados interesados en participar
 - Resolución de apertura
 - Estudios previos
 - Datos SIA OBSERVA
 - Acta final
 - Acta de aprobación de pólizas y anexos
 - Acta de inicio
- 5. Oficio A,J.D. 202-642 respuesta a derecho de petición
- 6. Respuesta oficio No. 1279-2024 declaraciones Diana Largo y Francy Eliana Quintero.

VERSIONES LIBRES:

- El día 16 de mayo de 2023, se lleva a cabo la diligencia de versión libre y espontanea ante la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, por parte de la señora PAULA XIMENA BETANCUR MEDINA (fl. 104).
- El día 1 de diciembre de 2023, mediante correo electrónico se recibió el escrito de defensa inicial del señor HAROL ALBEIRO GIL SERNA (fl. 148-178).

4. DE LA CONSULTA

El artículo 18 de la Ley 610 de 2000, establece el grado de consulta como una institución procesal estatuida en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales, la cual opera por estricto ministerio de la ley. Sobre el particular la Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado Carlos Gaviria Díaz, en sentencia C-583/97 de fecha de 13 de noviembre de 1997, expediente Rad. D-1591, expresó:

"La consulta, es una institución procesal en virtud de la cual el superior jerárquico del juez que ha dictado la providencia, en ejercicio de la competencia funcional que detenta, está habilitado para revisar oficiosamente la decisión de primera instancia -independientemente de la voluntad o el querer de las partes. Su acción se dirige a lograr un objetivo final de la administración de justicia: pues a través de la corrección de errores jurídicos propende por la certeza jurídica y el juzgamiento justo. La competencia funcional del superior que conoce de la consulta es automática, porque no requiere para que pueda conocer de la revisión del asunto de una petición o de un acto procesal de la parte en cuyo favor ha sido



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

instituida. La consulta opera por ministerio de la ley y, por consiguiente, la providencia respectiva no queda ejecutoriada sin que previamente se surta aquella."

Por su parte, la Oficina jurídica de la Contraloría General de la República, con respecto a la finalidad del grado de consulta, ha sostenido en Concepto Jurídico EE18786 de 23 de junio de 2004 lo siguiente:

"Sobre el grado de consulta debemos señalar que este no es un recurso, sino un grado de competencia, que se surte en los casos expresamente consagrados en la Ley, en materia de responsabilidad fiscal fue instituido para proteger el interés público, el ordenamiento jurídico y los derechos y garantías fundamentales. En el grado de consulta el superior funcional de/ funcionario de primera instancia que tomó la decisión verifica que la actuación y la decisión que se revisan correspondan a los presupuestos fácticos y jurídicos del proceso de responsabilidad fiscal."

Conforme a lo anterior, la consulta tiene tres finalidades concretas, en virtud de las cuales el *ad-quo*, debe revisar la decisión de fondo, siendo ella la defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales de los procesados, esto estrictamente en los, casos dispuestos en el Artículo 18 de la Ley 610 de 2000, es decir, cuando se profiera decisión de archivo, fallo sin responsabilidad o con responsabilidad siempre y cuando el responsabilizado hubiere estado representado por defensor de oficio, presupuestos jurídicos sobre los cuales se revisará la procedencia de la consulta respecto a los sujetos procesales, según su particular situación al interior del proceso, en relación con la forma en que fue ejercida su defensa a lo largo del proceso y a la naturaleza de la decisión de que fueron objeto finalmente.

4.1 PROCEDENCIA DE LA CONSULTA

En Auto No. 010-2025 del veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025), el funcionario de conocimiento decide el **ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD 004-2023**, en tal sentido acorde con los presupuestos procesales contemplados en el Artículo 18 de la ley 610 de 2000, este despacho procederá de contera la revisión respecto al **ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD 022-2021**, dispuesto en su artículo primero a favor de los sujetos procesales, señores HAROL ALBEIRO GIL SERNA en calidad e ordenador del gasto y GPS Grupo Profesional de Servicios en consultoría Logística y Eventos S.A.S en calidad de contratista por el presunto detrimento patrimonial por sobre costo en la celebración del contrato No. 922-2019.

5. DEL CASO CONCRETO:

Como consecuencia de dicha Auditoría surge entre otros, el hallazgo fiscal No. 001-2021, que da origen al presente proceso; el cual determina que respecto al Contrato No. 922 del 15 de agosto de 2018, suscrito por el Municipio de Dosquebradas con GPS Grupo Profesional de Servicio en Consultoría Logística y Eventos S.A.S; cuyo objeto es: "Servicio de logística que se requiere en los diversos eventos que programa el Despacho del Señor Alcalde del Municipio de Dosquebradas Risaralda", se evidencia inconsistencias en la etapa de planeación



por presuntos sobrecostos, que determinan un presunto detrimento patrimonial por valor de \$24.230.000.

5.1 DECISIÓN OBJETO DE REVISION

El grado de consulta se surtirá exclusivamente en relación con el Auto No. 010-2025 del veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025). **“POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE EL ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD 022-2021”**, proferido por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, a favor de los presuntos responsables señores **HAROL ALBEIRO GIL SERNA** identificado con C.C No. 10.028.364 en calidad de Secretaria de las TICS, **GPS GRUPO PROFESIONAL DE SERVICIOS EN CONSULTORIA LOGISTICA Y EVENTOS S.A.S** identificada con Nit. 900.554.030-3 representada legalmente por la señora PAULA XIMENA BETANCUR MEDINA identificada con C.C No. 41.931.196 en calidad de contratista, para la fecha de ocurrencia de los hechos, por presunto detrimento cuantificado en la suma de VENTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$24.230.000) en cuanto a las decisiones contenidas en su artículos primero, ello con fundamento en los argumentos expuestos en el acápite correspondiente a la procedencia de la consulta, motivo por el cual, sobre el particular, no se hace necesario realizar elucubraciones jurídicas adicionales.

En tal sentido, a efectos de cumplir con el grado de consulta, el despacho procederá metodológicamente de la siguiente manera: (I) Se analizará el desarrollo del proceso de responsabilidad fiscal de manera integral, a fin de establecer que el mismo se hubiere adelantado con estricto apego a las normas procesales que lo rigen, de tal manera que se garantice el respeto de los derechos y garantías fundamentales de los sujetos procesales, en especial los concerniente al debido proceso que comprenden necesariamente los derechos de contradicción y defensa, especialmente lo contemplado por la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011, así como las demás normas aplicables al proceso de responsabilidad fiscal, por expresa remisión normativa. (II) De encontrar el despacho ajustadas todas las actuaciones procesales a derecho y estar debidamente garantizados los derechos y garantías fundamentales de los sujetos procesales, procederá el despacho a verificar que las decisiones tomadas objeto de revisión se encuentran ajustadas a los presupuestos de la Ley 610 de 2000 y 1474 de 2011, con el fin de garantizar el principio de legalidad (III) Se verificará que el Auto No. 010-2025 del veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025). mediante el cual se decide **“EL ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD 022-2021”** y no hubiere resultado lesivo del interés público.

En tal sentido, de encontrasen satisfechos los derechos y garantías fundamentales de los procesados, así como garantizado el principio de legalidad y respetado en su integridad el interés público, el despacho procederá a confirmar la decisión, contrario sensu, se procederá a revocar la decisión y ordenar en consecuencia que se tomen las medidas de saneamiento o nulidades procedentes.

Bajo este concepto de competencia y finalidad del Grado de Consulta, procede el despacho dentro de la sana crítica y la lógica jurídica a analizar las actuaciones adelantadas por el A-quo, las cuales se concretaron en Auto No. 010-2025 del veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025) mediante el cual se decide **EL ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD 022-2021”**, proferido por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Dosquebradas.

5.2 CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5.2.1 DE LAS GARANTIAS PROCESALES

5.2.1.1 La instancia.

De conformidad con el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011 - Disposiciones Comunes al Procedimiento Ordinario y al Procedimiento Verbal de Responsabilidad Fiscal-, en el caso que nos ocupa, el presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal es de Única Instancia, toda vez que la cuantía del proceso es inferior al monto de la menor cuantía para contratación del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, para la época de los hechos.

En el presente caso se originó en la Auditoría exprés a las presuntas irregularidades presentadas en el Municipio de Dosquebradas, relacionadas con presunto sobrecosto en el contrato No. 922-2019" donde el hallazgo fiscal por el equipo auditor fue determinado en por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$24.230.000)

Por lo anterior, este proceso es de ÚNICA INSTANCIA, encontrándose ajustada a lo dispuesto por el Artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, razón por la cual el trámite del presente asunto está adecuadamente determinado como de única instancia.

5.2.1.2 Caducidad y prescripción.

Analizado el material probatorio obrante en el plenario, es claro que no han operado en el caso de las figuras de la caducidad ni de la prescripción de la acción fiscal, motivo por el cual, el presente proceso no se encuentra afectado gravemente o de fondo por dichas instituciones jurídicas, encontrándose de esta manera intacta la competencia del órgano de control para adelantar el respectivo proceso.

Lo anterior, en atención a que mediante las siguientes resoluciones se decretó la suspensión de términos así:

RESOLUCIÓN	FECHA	ASUNTO
108	18 DE NOVIEMBRE 2019	Suspensión de los términos de todas las actuaciones administrativas a cargo de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, incluidas solicitudes de petición, conceptos y consultas, procesos de disciplinarios, procesos de responsabilidad Fiscal, indagaciones preliminares y jurisdicción coactiva y los términos del proceso auditor de la Dirección Operativa técnica, para los días jueves y viernes 5 y 6 de diciembre.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

115	4 DE DICIEMBRE 2019	Suspensión de términos de todas las actuaciones administrativas a cargo de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, incluidas las solicitudes de petición, conceptos y consultas, procesos disciplinarios, procesos de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios, indagaciones preliminares y jurisdicción coactiva y los términos del proceso auditor de las Direcciones Operativa técnica y la Dirección de Responsabilidad Fiscal, para el periodo comprendido entre el 16 de diciembre hasta el día 9 de enero de 2020.
13	16 DE ENERO 2020	Suspender a partir de la fecha de expedición de la presente resolución los términos procesales de las actuaciones administrativas y procesales de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, el término será hasta tanto se cumpla con el proceso de nombramiento del funcionario que asuma las funciones de la dependencia de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva o en su defecto de Contralor Municipal de Dosquebradas en propiedad.
034	09 DE MARZO DE 2020	"Por medio de la cual se reanudan los términos procesales de las actuaciones administrativas y procesales de la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Dosquebradas".
037	17 DE MARZO 2020	"Por medio de la cual se modifica transitoriamente el Horario de Trabajo de los funcionarios, se suspenden términos procesales y se dictan otras disposiciones, por motivos de salud pública".
48	23 DE MAYO 2020	Resolución 048 del 23 de mayo de 2020, ampliar los términos procesales de suspensión contenidos en la Resolución 37 del 17 de marzo del 2020, dentro de los Procesos de Responsabilidad Fiscal, Indagación Preliminar, administrativos Sancionatorios, Disciplinarios, Jurisdicción Coactiva que adelanta la Contraloría Municipal de Dosquebradas desde el 26 de mayo al 1 de junio del 2020 inclusive.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

50	1 DE JUNIO 2020	Ampliar los términos procesales de suspensión contenidos en la resolución No 048 del 23 de mayo del 2020, dentro de los procesos de Responsabilidad Fiscal, indagación Preliminar, Administrativos Sancionatorios, Disciplinarios, Jurisdicción Coactiva, que adelanta la Contraloría Municipal de Dosquebradas, desde el 1 de junio al 1 julio del 2020.
98	30 DE NOVIEMBRE	Suspensión de términos de todas las actuaciones administrativas a cargo de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, incluidas las solicitudes de petición, conceptos y consultas, procesos disciplinarios, procesos de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios, indagaciones preliminares y jurisdicción coactiva y los términos del proceso auditor de las Direcciones Operativa técnica y la Dirección de Responsabilidad Fiscal, el día lunes 30 de noviembre de 2020
15	1 DE FEBRERO DE 2021	Suspensión de términos de procesos disciplinarios, procesos de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios, indagaciones preliminares y jurisdicción coactiva desde el 2 de febrero de 2021
21	12 DE FEBRERO DE 2021	Por medio de la cual se reanudan los términos procesales de las actuaciones administrativas y procesales de la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Dosquebradas".
33	26 DE MARZO 2021	Suspensión de términos de todas las actuaciones administrativas a cargo de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, incluidas las solicitudes de petición, conceptos y consultas, procesos disciplinarios, procesos de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios, indagaciones preliminares y jurisdicción coactiva y los términos del proceso auditor de las Direcciones Operativa técnica y la Dirección de Responsabilidad Fiscal los días 29, 30 y 31 de marzo



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

56	16 DE JULIO DE 2021	Suspensión de términos de todas las actuaciones administrativas a cargo de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, incluidas las solicitudes de petición, conceptos y consultas, procesos disciplinarios, procesos de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios, indagaciones preliminares y jurisdicción coactiva y los términos del proceso auditor de las Direcciones Operativa técnica y la Dirección de Responsabilidad Fiscal el día 19 de julio de 2021
91	12 NOVIEMBRE DE 2021	Suspensión de términos procesos disciplinarios, procesos de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios, indagaciones preliminares y jurisdicción coactiva desde el 17 de noviembre de 2021 al 9 de diciembre 2021
45	8 DE ABRIL DE 2022	Suspensión de términos de todas las actuaciones administrativas a cargo de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, incluidas las solicitudes de petición, conceptos y consultas, procesos disciplinarios, procesos de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios, indagaciones preliminares y jurisdicción coactiva y los términos del proceso auditor de las Direcciones Operativa técnica y la Dirección de Responsabilidad Fiscal los días 11, 12 y 13 de abril de 2022
46	18 DE ABRIL DE 2022	Reanuda términos en cada uno de los procesos que adelanta la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal
82	3 DE OCTUBRE DE 2022	Suspende términos en todas las actuaciones que adelanta la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

98	15 DE NOVIEMBRE DE 2022	Reanuda términos procesales en las actuaciones administrativas y procesales que adelanta la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal
059	30 DE MAYO DE 2024	Suspende términos en todas las actuaciones que adelanta la DORF desde el 4 de junio hasta el 26 de junio inclusive

5.2.1.3 Debido proceso.

A la luz de lo contemplado en la Constitución Política, la ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables al proceso de responsabilidad fiscal, una vez revisado el plenario en su integridad, NO encuentra el despacho situaciones relevantes.

Derecho de contradicción y defensa: Sobre este aspecto, una vez revisado el plenario en su integridad, observa el despacho que el a-quo incorporó como fundamentos de derecho de la apertura del proceso en el del orden constitucional, los Artículos 267 y 268 numeral 5º, concerniente a que la vigilancia de la gestión fiscal de la administración corresponde a la Contraloría General de la República, y que es atribución del Contralor establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma. En el orden legal, la imputación se fundamenta en el artículo 49 de la Ley 42 de 1993, artículos 6º y 8º de la Ley 610 de 2000, artículo 97 y siguientes, artículo 118 de la Ley 1474 de 2011.

A partir de dicho acervo jurídico, el a-quo determinó lo siguiente;

“Así las cosas, el principio de planeación consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, impone a las entidades públicas la obligación de contar con estudios previos adecuados, que precisen el objeto del contrato, las obligaciones que asumirán cada una de las partes, así como la asignación de los riesgos y la fuente de los recursos que financiarán los pagos al contratista, aspectos que le permitirán a los interesados, estructurar ofertas competitivas, que se traduzcan en reducción de costos para la entidad contratante.

En el presente caso, se pudo establecer que el municipio de Dosquebradas realizó los estudios previos conforme lo establece el Decreto único 1082 de 2015, y para determinar el valor estimado del servicio, tomo como referencia 3 cotizaciones del mercado tal y como se visualiza a folio 155 del expediente fiscal, contrario a lo que estableció el equipo auditor, por cuanto, no se podía prever durante la vigencia 2018 (fecha contrato 922), un presunto sobrecosto con un contrato ejecutado durante la vigencia 2019. De esta manera, es necesario analizar en el proceso, la ausencia absoluta de una conducta dolosa o culposa de los presuntos



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

responsables, el daño patrimonial al estado y el nexo causal entre estos dos elementos, para lo cual se hace necesario valorar el acervo probatorio allegado al expediente.

Bajo este entendido, considera el Despacho que no existen elementos de juicio que comprometieran la responsabilidad de ellos presuntos responsables señores **HAROL ALBEIRO GIL SERNA** identificado con C.C No. 10.028.364 en calidad de Secretaria de las TICS, **GPS GRUPO PROFESIONAL DE SERVICIOS EN CONSULTORIA LOGISTICA Y EVENTOS S.A.S** identificada con Nit. 900.554.030-3 representada legalmente por la señora PAULA XIMENA BETANCUR MEDINA identificada con C.C No. 41.931.196 en calidad de contratista, para la fecha de ocurrencia de los hechos, por presunto detrimento cuantificado en la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$24.230.000)”

En derecho probatorio, la 5ª regla de la sana crítica, enseña sobre el examen de los medios de prueba que “Corresponde, entonces, al juzgador establecer el o los medios admisibles y pertinente respecto de cada hecho, teniendo en cuenta la facultad de inclinarse por el medio probatorio que le merezca mayor fe, en armonía con los demás elementos obrantes en el proceso.

Evaluados los documentos obrantes en el expediente y en especial las actuaciones surtidas del trámite del proceso de responsabilidad fiscal, se observa que las actuaciones proferidas se ajustan al procedimiento por la normatividad vigente.

Ahora bien, revisado la cuestión de fondo, en aras de proteger el patrimonio público, el ordenamiento jurídico y los derechos y garantías fundamentales, se procederá a revisar si efectivamente la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, en el presente caso, se encuentran existen ausencia de los elementos de la responsabilidad fiscal en contra de los investigados señores **HAROL ALBEIRO GIL SERNA** identificado con C.C No. 10.028.364 en calidad de Secretaria de las TICS, **GPS GRUPO PROFESIONAL DE SERVICIOS EN CONSULTORIA LOGISTICA Y EVENTOS S.A.S** identificada con Nit. 900.554.030-3 representada legalmente por la señora PAULA XIMENA BETANCUR MEDINA identificada con C.C No. 41.931.196 en calidad de contratista, para la fecha de ocurrencia de los hechos, por presunto detrimento cuantificado en la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$24.230.000), para ellos, es importante aclarar que el desarrollo de los estudios previos estaban encaminados a proporcionar una elección acorde al presupuesto mas beneficioso para la entidad territorial, Ahora, el valor no lo puede establecer el ordenador del gasto, el mismo obedece a los resultados que arroje el estudio del sector a través de las cotizaciones como se observa en el caso particular, existieron 3 cotizaciones y se escogió la mejor opción, una vez agotado todo el proceso de selección contractual así:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

El valor total del presente contrato es de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$350.000.000)**, incluyéndose los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar, necesarios para el oportuno y satisfactorio suministro del servicio por parte del contratista.

El valor estimado de este servicio esta soportado por tres cotizaciones de mercado el cual arroja un promedio así:

N°	SERVICIO COTIZADO	COTIZA 1	COTIZA 2	COTIZA 3	VALOR / PROMEDIO
1	Servicio de amplificación con altavoces activos, equipo de sonido pequeño con consola de 6 canales convencional con amplificador de 1200 w cada una con 3 micrófonos instantáneos y sistema de amplificación de instrumentos.	\$ 1.600.000	\$ 1.125.000	\$ 1.775.000	\$ 1.500.000
2	Servicio de amplificación de equipos de sonido especializados, sonido mediano con altavoces activos, amplificador a dos vías de por lo menos 1200 wts cada una y distribución de audio con consolas mezcladoras de audio de 10.000 wts, 6 unidades de line array con su respectivo soporte para parlantes, bajos y monitor de audio con micrófonos inalámbricos y sistema de amplificación de instrumentos.	\$ 2.000.000	\$ 1.920.000	\$ 1.690.000	\$ 1.870.000

Sumado a ello, en el proceso solo se presentó una propuesta la cual cumplió con los requisitos, por lo que no era opcional descartar pues se generaría un daño antijurídico al proponente, indemnizable en caso de querer demandar a la entidad territorial.

ACTA CIERRE SELECCIÓN ABREVIADA SA-041-2018

SERVICIO DE LOGISTICA QUE SE REQUIERE EN LOS DIVERSOS EVENTOS QUE PROGRAMA EL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA

Siendo las 9:00 a.m. del día 03 de Agosto de 2018, se realiza el acta de cierre de las ofertas presentadas dentro del proceso de la referencia, así como la apertura del sobre que contienen la oferta.

ASISTENTES:

Maria Alejandra Gutierrez,
Contratista - Asesoría Jurídica

Diana Cristina Largo Taborda
Contratista- Secretaria General y de las TIC

Paula Ximena Betancur Medina
GPS Grupo Profesional de Servicios en Consultoría, Logística y Eventos S.A.S

OFERTAS PRESENTADAS

En la presente selección abreviada se presentó **UNA (01)** propuesta en sobre cerrado del cual se consigna sus datos principales, según la Carta de Presentación de la Propuesta

Proponente 1	
Orden de presentación	1
Proponente	GPS GRUPO PROFESIONAL DE SERVICIOS EN CONSULTORIA, LOGISTICA Y EVENTOS S.A.S Nit: 900.554.030-3 Representante Legal: Paula Ximena Betancur Medina C. C. 41.931.196 de Armenia
Valor	Que el valor de la presente propuesta es de treientos cincuenta millones de pesos (\$350.000.000) , pesos M/CTe, y la sumatoria de precios unitarios es de

Asociada Silvia Sofía - Centro Administrativo Municipal - CAM 3° Asesoría Jurídica - Piso 3°

La misma guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas o altas en los procesos de contratación, Colombia Compra Eficiente dice (pág. 5): "En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal". De ahí que, ni siquiera la oferta seleccionada pueda considerarse como artificialmente baja, ni mucho menos que exista un sobrecosto, porque el valor estimado por la Contraloría del presunto detrimento patrimonial ni si quiera sobrepasa los porcentajes estimados por la Guía ni los que naturalmente el mercado va variando según las reglas de la oferta y la demanda, donde el Estado ni siquiera puede intervenir en ellas.

Definitivamente, fueron desvirtuados por los actores materiales, las pretensiones fiscales vertidas originalmente en la apertura y en consecuencia, frente a la



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

ausencia de daño y bajo los preceptos del artículo 54 de la ley 610 del 2000, el horizonte a trazar en este proceso es el archivo.

En este orden de ideas, entendiéndose con claridad meridiana que la valoración y apreciación de las pruebas es una actividad procesal exclusiva del Operador Jurídico, que define si el esfuerzo, el trabajo, el dinero y el tiempo invertidos en investigar, solicitar, admitir, ordenar y practicar las pruebas que se reunieron en el proceso, han sido provechosas y si cumplen o no con el fin procesal a que estaban destinadas, de llevarle la convicción y pleno conocimiento de los hechos que se pretendía probar y en el caso que nos ocupa era esclarecer la procedencia o no del hallazgo fiscal que sustenta este proceso, tenemos que, de acuerdo al análisis del material probatorio recaudado, teniendo en cuenta los preceptos Constitucionales que amparan con la presunción de legalidad las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas (artículo 83 de la Constitución Política), y en vista de que el elemento esencial para determinar responsabilidad fiscal, es decir, el daño, no se ha configurado, considera el despacho que no hay lugar a derivar responsabilidad fiscal.

Una vez revisado detenidamente el expediente y cada una de las actuaciones procesales que lo componen, este despacho no avizora irregularidades sustanciales que obliguen a la declaratoria de nulidad procesal alguna, las mismas fueron desarrolladas con pleno ajuste a las disposiciones procesales vigentes que rigen este tipo de procedimientos, con plena garantía del derecho fundamental al debido proceso, en sus modalidades de contradicción y defensa a lo largo del desarrollo del mismo, en todas y cada una de las actuaciones adelantadas.

En tal sentido la decisión tomada sobre el caso particular de los sujetos procesales beneficiados con el archivo será confirmada, al encontrarse ajustada a derecho, además por ser acorde a las circunstancias fácticas visibles dentro del expediente, en especial a lo señalado por el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000.

En consecuencia, el Contralor Municipal de Dosquebradas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes el Auto No. 010-2025 del veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025). **“POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE EL ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD 022-2021”**, proferido por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, a favor de los presuntos responsables **HAROL ALBEIRO GIL SERNA** identificado con C.C No. 10.028.364 en calidad de Secretaria de las TICS, **GPS GRUPO PROFESIONAL DE SERVICIOS EN CONSULTORIA LOGISTICA Y EVENTOS S.A.S** identificada con Nit. 900.554.030-3 representada legalmente por la señora PAULA XIMENA BETANCUR MEDINA identificada con C.C No. 41.931.196 en calidad de contratista, para la fecha de ocurrencia de los hechos,

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR por ESTADO la presente decisión de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Devuélvanse las presentes actuaciones a la instancia original para lo de su competencia.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

ARTICULO CUARTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO TRUJILLO MEJIA
Contralor Municipal de Dosquebradas